

Acta Décima Cuarta Extraordinaria 2015 del Comité de Información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diecisiete treinta horas del día 25 de Agosto de 2015, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Francisco Javier Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace y Jefe de Departamento de lo Contencioso; C.P. Jorge Luis Villanueva Díaz, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y Servidor Público Designado; y el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; integrantes los tres mencionados del Comité de Información a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Objetivo de la Reunión

UNO.- Lista de Asistencia.

Mediante convocatoria de fecha 24 de Agosto de 2015, el Titular de la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 25 de Agosto de 2015, a las diecisiete treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Información (**ANEXO UNO**)

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. (**ANEXO DOS**)

DOS.- Objetivo de la Reunión.

1.- Determinación de inexistencia de la información requerida, respecto de las solicitudes de información 0918200006915, 0918200007215, 0918200007415, 0918200007515 0918200007815 y 0918200008315.

2.- Determinación de clasificación como reservada y confidencial de la información requerida, relativa a las solicitudes de información 0918200007015, 0819200007115, 0918200007715, 0819200007915, 0918200008015 (parte de la información), 0918200008115 (parte de la información) y 0918200008215.

3.- Determinación de elaboración de versiones públicas de la información requerida, tocante a las solicitudes de información 0819200007115, 0918200008015 (parte de la información) y 0918200008115 (parte de la información).

1.1.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200006915 (transcripción literal):

"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificadorio Relativo al

Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 1 de mayo de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998. La Solicitud de Modificación se realizó para ampliar un veinte por ciento adicionales (69,019.19 m2) al área cesionada para quedar en una superficie total de 414, 115.13 metros cuadrados, la cual se puso en consideración del Consejo de Administración en la reunión vigésima primera de fecha 02 de diciembre de 1997.-----

1.2.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-434-15, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 1997) a la fecha."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-1 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

1.3.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007215 (transcripción literal):-----

"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 1 de Agosto de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M2 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 10 de septiembre de 1998. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 1996, la cual fue una solicitud para sustituir la garantía fiduciaria establecida en la cláusula quincuagésima séptima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones firmado el 28 de julio de 1995, por una carta de crédito mercantil, misma que sería renovable anualmente, en forma automática, durante el tiempo que dure la cesión parcial."-----

1.4.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-444-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 1996) a la fecha."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-2 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

1.5.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007415 (transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de fecha 1 de Agosto de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M2 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 10 de septiembre de 1998, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."-----

1.6.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-446-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se informa que este convenio que nos ocupa no contienen anexos desde su suscripción."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-3 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

1.7.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007515 (transcripción literal):-----

"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 17 de febrero de 2003 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M3 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 31 de marzo de 2003. Por medio de la Solicitud de Modificación referida en esta solicitud, INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. (Operadora) presentó a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. una solicitud

para reordenar el uso y aprovechamiento de las vías del ferrocarril ubicadas en la colindancia norte de sus áreas cedidas, por lo que debido a ese reordenamiento pidió se le desincorporara un área de 4,754.80 metros cuadrados y se le sustituyera por otra área de las mismas dimensiones, de tal forma que no se altere la superficie cedida originalmente te bajo contrato y que era de 414,115.13 metros cuadrados.”-----

1.8.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-447-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

“Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 2003) a la fecha.”-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-4 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

1.9.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007815 (transcripción literal):-----

“La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007.”-----

1.10.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-450-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

“Sobre el particular, se informa que después de un búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta entidad, se declara inexistente el documento donde conste la solicitud presentada por el cesionario, con motivo del tiempo transcurrido (año 2007) a la fecha.”-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-5 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

1.11.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008315 (transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."-----

1.12.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-455-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se informa que este convenio que nos ocupa no contiene anexos desde su suscripción."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-6 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

2.1.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007015 (transcripción literal):-----

"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 1 de mayo de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998. La Solicitud de Modificación se realizó para ampliar un veinte por ciento adicionales (69,019.19 m2) al área cesionada para quedar en una superficie total de 414, 115.13 metros cuadrados, la cual se puso en consideración del Consejo de Administración en la reunión vigésima primera de fecha 02 de diciembre de 1997."-----

2.2.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-435-15, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó

textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, le informo que el acuerdo expedido por esta APIVER autorizado por el Consejo de Administración se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios.

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo."

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-7 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

2.3.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007115 (transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de fecha 1 de mayo de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por una parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."

2.4.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-436-15, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se entrega un aversión pública del ANEXO "A".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-8 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada y/o confidencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3, fracción VII, 44, fracción II, 113, fracción XIII, 116, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.-----

2.5.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007715 (transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de 17 de febrero de 2003 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M3 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 31 de marzo de 2003, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por una parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."-----

2.6.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-449-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

*"Sobre el particular, se informa que los planos considerados como ANEXO UNO y ANEXO DOS, forman parte de la información relacionada con el Plan de Protección de la Instalación Portuaria, por lo tanto, **no se permite remitir copia en cualquier modalidad de los documentos que estén relacionados para la elaboración del Plan de Protección de la Instalación Portuaria**, toda vez que dicho Plan emana del Convenio Internacional Para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS), del cual México es parte contratante, y que su anexo fue modificado conforme a las enmiendas adoptadas el 12 de Diciembre de 2002 por la Conferencia Diplomática sobre protección marítima celebrada en Londres, Inglaterra, mediante las cuales se agregó al Convenio SOLAS, EL Capitulo XI-2 "Medidas Especiales para Incrementar la Protección Marítima" y se creó el "Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" (Código PBIP).-----*

Los lineamientos para el desarrollo del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias, es mediante el cual se determinan las instalaciones portuarias que deben establecer medidas y procedimientos para incrementar su protección, designar a un oficial de protección de la instalación portuaria, contar con un plan de protección de la instalación portuaria y obtener la declaración de cumplimiento de la instalación portuaria", ambos documentos publicados el 5 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, señalando al respecto la confidencialidad, de lo siguiente:-----

3.1.6. Los procedimiento y prácticas para salvaguardar la información confidencial sobre protección disponible en papel o en formato electrónico:-----

...6.14. Confidencialidad de la información de protección. En todas las etapas del proceso de implantación del Código PBIP, se debe adoptar:-----

6.14.1. Las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del Plan de Protección y de toda la información relativa a la protección.-----

6.14.2. Los procedimientos y prácticas para salvaguardar en todo momento la información confidencial sobre protección disponible en papel o en formato electrónico.-----

6.14.3. Las medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de la información de protección.....

...20. Confidencialidad de la información de protección.....

20.1 En todas las etapas del proceso de implantación del Código PBIP, se deben adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del Plan de Protección del Buque y de toda la información relativa a la protección.....

20.2 Procedimientos para salvaguardar en todo momento la información reservada y confidencial sobre protección disponible en papel o en formato electrónico.....

20.3 Medidas y procedimientos para proteger contra el acceso o divulgación no autorizados de la información reservada.....

Inclusive, a fin de robustecer el carácter de reservado y confidencial del documento que nos ocupa, la información también se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 10 años, con fundamento en los artículos 3 fracciones VI y XII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I, 18 fracciones I, II y IV, y 45, todos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Parte A Reglas 16.3.11, 16.7, 16.8 y 17.2, y Parte B Reglas 16.8.1, 16.8.2 y 16.8.2, ambas parte del Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias, publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación, y sus lineamientos publicados el 5 de julio del 2004 en el mismo medio.".....

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:.....

Acuerdo CI-XIVE-9 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.....

2.7.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:.....

FOLIO 0918200007915 (transcripción literal):.....

"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNACIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007.".....

2.8.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-451-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:.....

"Sobre el particular, le informo que el acuerdo expedido por esta APIVER autorizado por el Consejo de Administración se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter.....

comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de sus inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios.

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:

Acuerdo CI-XIVE-10 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.

2.9.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200008015 (transcripción literal):

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."

2.10.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-452-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:

"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública del ANEXO UNO y con respecto al ANEXO DOS, le informo se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a

Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios.

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:

Acuerdo CI-XIVE-11 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3, fracción VII, 44, fracción II, 113, fracción XIII, 116, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.

2.11.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200008115 (transcripción literal):

"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificadorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2010, la cual fue una solicitud a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. para que se diera por cumplido el compromiso de inversión establecido en el ANEXO ONCE de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de fecha 28 de julio de 1995."

2.12.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-453-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:

"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública de la solicitud presentada por el cesionario."

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:

Acuerdo CI-XIVE-12 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada y/o confidencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3, fracción VII, 44, fracción II, 113, fracción XIII, 116, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.

2.13.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200008215 (transcripción literal):

"La autorización o acuerdo expedido por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., que recayó a la solicitud de Modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por una parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificatorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2010, la cual fue una solicitud a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. para que se diera por cumplido el compromiso de inversión establecido en el ANEXO ONCE de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de fecha 28 de julio de 1995."

2.14.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-454-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:

"Sobre el particular, le informo que el acuerdo expedido por esta APIVER autorizado por el Consejo de Administración se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios."

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la

manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-13 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la calidad de reservada de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 113, fracción XIII, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.-----

3.1.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007115 (transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio de fecha 1 de mayo de 1998 y que quedó registrado bajo el número APIVER01-006/95. M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 25 de junio de 1998, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."-----

3.2.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-436-15, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se entrega un aversión pública del ANEXO "A"."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-14 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la elaboración de versiones públicas de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.-----

3.3.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008015 (transcripción literal):-----

"Todos y cada uno de los Anexos del Convenio Modificatorio fecha 21 de diciembre de 2007 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M4 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 27 de diciembre de 2007, al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995."-----

3.4.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-452-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública del ANEXO UNO y con respecto al ANEXO DOS, le informo se clasifica como reservado de conformidad con el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que señala "Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en los tratados internacionales"; esto de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el citado acuerdo contiene información relativa a la contraprestación, la cual es de carácter comercial y económica y cuya publicación a ajenos conllevaría poner en desventaja competitiva y económica a Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE) en la prestación de sus servicios hacia terceros, ocasionándole a éste incertidumbre jurídica sobre la recuperación de su inversiones comprometidas actuales y futuras. Actualmente existen en el puerto de Veracruz diversas empresas que pueden prestar los mismos servicios que presta dicho cesionario, así como existen en el puerto de Altamira otras empresas que prestan los mismos servicios y en el puerto de Tuxpan próximamente, las cuales conocerían información de carácter comercial y económica que puede ser usada en detrimento de ICAVE para elevar, concretar o manipular el precio de los servicios que son ofrecidos o demandados en el puerto, lo que podría generar una competencia desleal entre los diferentes cesionarios o prestadores de este tipo de servicios.-----

Asimismo, esta entidad considera que el publicar esta información comercial podría generar convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concretar o coordinar posturas, así como la abstención en los concursos públicos que se presenten durante el desarrollo de la ampliación del puerto que se está llevando a cabo en la actualidad, pudiendo esto significar no solo desincentivar o desviar futuras inversiones privadas en el sector portuario, sino una desventaja competitiva y económica entre los actuales y futuros cesionarios o prestadores competidores en el puerto, así como la manipulación, fijación y probable concertación de los precios de los servicios ofrecidos en el mismo."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-15 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la elaboración de versiones públicas de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

3.5.- El C. PABLO MARTÍNEZ DE VELASCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008115 (transcripción literal):-----

"La Solicitud de Modificación al Contrato de Cesión parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por un parte por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; por una segunda parte INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; y por una tercera parte INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 28 de julio de 1995; que forma parte de los Antecedentes del Convenio Modificadorio Relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones descrito con anterioridad, de fecha 21 de diciembre de 2010 y que quedó registrado bajo el número APIVER01/006/95.M5 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 11 de enero de 2011. La Solicitud de Modificación referido en esta solicitud, se realizó mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2010, la cual fue una solicitud a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. para que se diera por cumplido el compromiso de inversión establecido en el ANEXO ONCE de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Cesión Parcial de

Derechos y Obligaciones, de fecha 28 de julio de 1995.-----

3.6.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número G.C.VER-453-15, de fecha 21 de Agosto de 2015, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, comunicó textualmente lo siguiente:-----



"Sobre el particular, se hace entrega de la versión pública de la solicitud presentada por el cesionario.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-XIVE-16 (25-08-2015).- El Comité de Información ratifica la elaboración de versiones públicas de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las dieciocho treinta horas del día 25 de Agosto de dos mil quince, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. FRANCISCO JAVIER FUENTES QUIÑONES.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.	
C.P. JORGE LUIS VILLANUEVA DÍAZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	